



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Claudia María Padilla Hernández en representación de Laura Sofía Padilla Hernández
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Gustavo Alberto Montoya Gómez (Q.E.P.D)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00425 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* No identificó correctamente a las partes Sandra Liliana Pineda Serna, incluso a los menores Mariana Montoya Pineda, Juan Pablo Montoya Pineda (domicilio de los demandados), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

* No indico la dirección física de Juan Pablo Montoya Pineda y no registro la dirección electrónica de las partes incluido la del apoderado (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

* Dése estricto cumplimiento a lo señalado en el art. 87 del CGP, señalando si se adelanta o no proceso de sucesión respecto del causante GUSTAVO ALBERTO MONTOYA GOMEZ.

Alléguese la demanda nuevamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

110

Del

30 NOV 2018

[Handwritten signature]